

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00016-00

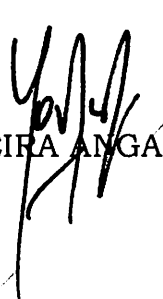
Chinácota, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que la parte demandada MARIA YOLANDA CEDEÑO TOVAR y HUMBERTO ROJAS JAUREGUI dentro del proceso ejecutivo singular de la referencia no objetaron la liquidación adicional del crédito vista a folio 137 presentada por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho se aprueba la liquidación del crédito en donde se liquida intereses moratorios desde el 15 de septiembre de 2020 al 30 de junio de 2021 por valor de \$1.048.938.

Se tiene que el capital de la obligación es \$5.351.423.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA

Juez